declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: El MINISTERIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Coordinador del Grupo Defensa Judicial – William Jesús Gómez Rojas o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones establecidas en la Ley y el Manual de Contratación y Supervisión del Ministerio. PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Secretaria General podrá reemplazar al supervisor aquí designado. VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , no será obligatoria la liquidación del mismo. La certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, junto con el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo y análisis del sector. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal. 3) Propuesta del CONTRATISTA y documentos pertinentes. 4) Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida. 5) La certificación sobre idoneidad del CONTRATISTA. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 7) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE OFERTA Y PUBLICACIÓN DE GARANTÍAS EN LA PLATAFORMA SECOP II: El Contratista se obliga a aceptar la oferta del contrato a través de la plataforma SECOP II, así como de realizar el cargue y publicación de las garantías constituidas en dicha plataforma dentro de los términos establecidos por el MINISTERIO. VIGÉSIMA SEXTA. - AUTORIZACION MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a MINISTERIO para recolectar y tratar sus datos personales de acuerdo con la política general de tratamiento de la información implementada por esta, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, derivados de la relación contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Los datos personales solicitados, incluso los de carácter sensible, tienen como finalidad mantener actualizada la base de datos del MINISTERIO, para tener control contractual con el

ejecución del presente contrato y de conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MINISTERIO. DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MINISTERIO. DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: El MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MINISTERIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. El pago o la deducción de la cláusula penal, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer

e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. SEXTA. - FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000 M/CTE) o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARAGRAFO PRIMERO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. PARAGRAFO SEXTO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEPTIMO. - Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a la entrega de una certificación en donde se acredite la devolución del carné entregado para su identificación e ingreso; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite de la cuenta de pago. PARÁGRAFO OCTAVO. - Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte. SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 11219 del 04 de enero de 2019. OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. NOVENA. - GARANTÍA: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MINISTERIO. DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Además de las obligaciones del contratista establecidas en la cláusula correspondiente del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De igual manera el CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 090 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO

DE MANERA ESPECIAL, IMPACTANDO EN LOS INTERESES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 2- ELABORAR, PRESENTAR, RATIFICAR Y AMPLIAR LAS DENUNCIAS JUDICIALES, ORIGINADAS EN EL PROCESO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 3-EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS QUE SE LE ASIGNEN, YA SEA PARA ACTUAR COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON EL OBJETIVO DE DEFENDER LOS INTERESES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN ESPECIAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE REPOSICIÓN VEHICULAR Y NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA EN FORMA OPORTUNA Y DILIGENTE, EN TODAS LAS INSTANCIAS JUDICIALES, VIGILANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS. 4- ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN EN TRÁMITES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CORRELATIVOS O DEPENDIENTES DE DENUNCIAS Y/O PROCESOS EN CURSO, ORIGINADOS EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA. 5- IMPULSAR Y VIGILAR PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS Y MANTENER INFORMADO SOBRE LOS MISMOS AL COORDINADOR DEL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y AL COORDINADOR DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. 6- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 7- ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y OPORTUNA LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS EKOGUI. 8- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10 DEL DECRETO 1069 DE 2015. TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 4) Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($49,440,000.00 M/CTE). PARÁGRAFO ÚNICO: Este valor comprende todos los costos directos

RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL . SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: I. GENERALES: 1) Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2) Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa. 3) Presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor. 4) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 5) Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, así como las contenidas en la política anti-soborno del MINISTERIO. 6) Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 7) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI del MINISTERIO. 8) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y a las capacitaciones del sistema de gestión de calidad que le sean indicadas por el supervisor del contrato que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9) Gestionar ante el Grupo de Capacitación y Bienestar - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin. 10) Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 11) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 12) Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado. 13) Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean acordes con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO. 14) Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales. 15) Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 16) Devolver los expedientes, documentos, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Correspondencia ORFEO, sin ningún radicado a cargo dando el trámite respectivo, una vez finalizado el contrato. II. ESPECÍFICAS: 1. ATENDER JURÍDICAMENTE LOS DIFERENTES ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ORIGINEN EN EL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL Y PROCESOS DE NORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA, QUE TENGAN EFECTOS Y POTENCIALIDAD EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 090 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO

GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominara MINISTERIO por una parte, y por la otra CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO , identificado con la cédula de ciudadanía número 8688127 , actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios y documentos previos suscritos por el DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO y el COORDINADOR del GRUPO REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS, atendiendo la justificación y necesidad señaladas en el citado estudio, documento que forma parte integral del presente documento. 2) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, la Subdirectora de Talento Humano expidió la respectiva certificación. 3) Que el CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios. 4) Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. 5) Que el numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. 6) Que el DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO y el COORDINADOR del GRUPO REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS verificaron las condiciones de idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, como consta en el Formato de revisión de requisito de proveedores de fecha enero de 2019 , información verificada por el Grupo de Contratos, con base en el cual la Secretaria General del MINISTERIO suscribió la respectiva constancia de idoneidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7) Que tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión – EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP, tal como consta en los estudios previos que hace parte integral del presente documento. 8) Que por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , rigiéndose por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE SUS INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, EN ESPECIAL EN LOS ASPECTOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 090 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO

MINISTERIO, establecer contacto con terceros en caso de cualquier emergencia que se presente en desarrollo de sus actividades contractuales, así como para el envío de información de interés general relacionada con la entidad, y las demás finalidades definidas en la política general de tratamiento de la información. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los datos de carácter personal que se obtengan con la presente autorización serán recopilados en una base de datos que estará bajo la administración y responsabilidad del MINISTERIO, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su protección. Con la firma del presente documento, el titular de la información autoriza el tratamiento de sus datos personales para la finalidad mencionada, incluyendo los datos de carácter sensibles, y en consecuencia reconoce que los datos suministrados son ciertos y actuales. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, de la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula respectiva del presente contrato y de la constancia de afiliación a la ARL. VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. VIGÉSIMA NOVENA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., el 11 ENE. 2019

EL MINISTERIO:

GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA:

CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO

Elaboró: CLAUDIA SUSANA MORALES GOMEZ
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo de Contratos